

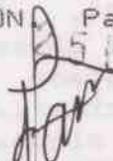
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

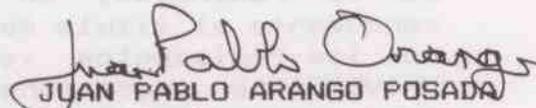
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FUNDACION EDUCATIVA
CENTRALSEGUROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE
ESPECIALIZACION EN ACTUARIA

Entre los suscritos **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector Encargado y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. 02 del 2 de Febrero de 1994, y **JUAN PABLO ARANGO POSADA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.101.957 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION EDUCATIVA CENTRALSEGUROS**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **FUNDACION EDUCATIVA CENTRALSEGUROS**, según acta número 134 del 31 de marzo de 1993, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION** y teniendo en cuenta: a) Que las partes han visto como de gran importancia para el país la creación de un programa de **Especialización en Actuaría**. b) Que la **FUNDACION** dentro de sus objetivos institucionales desea promover el desarrollo de dicho programa, para lo cual ha aprobado un aporte en dinero como ayuda para el mismo. c) Que la **UNIVERSIDAD**, contando con el apoyo de la **FUNDACION**, ha decidido crear un programa de **Especialización en Actuaría**. d) Que se hace necesario suscribir un convenio que facilite la continuidad del programa establecido y delimite claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes con el objeto de lograr un desarrollo adecuado y armónico del mismo. En consecuencia, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- El objeto de este convenio es facilitar el desarrollo del Programa de **Especialización en Actuaría** conducente al título de **Especialista en Actuaría**. **SEGUNDA. DURACION.**- El término de duración del presente convenio será de seis (6) años (tres promociones académicas), contados a partir de su perfeccionamiento. Los estudios para la primera promoción se iniciarán el primer semestre de 1994. **TERCERA.**- La **UNIVERSIDAD**, creará y desarrollará, con el apoyo financiero de la **FUNDACION**, un programa de posgrado en **Actuaría** conducente al título de **Especialista en Actuaría** de acuerdo con los reglamentos vigentes. En caso de alguna reforma la **UNIVERSIDAD** podrá consultar a la **FUNDACION** en los aspectos que considere adecuados. **CUARTA.**- La **UNIVERSIDAD** concederá una exención del 50% en los derechos académicos a cuatro (4) estudiantes por promoción, propuestos por la **FUNDACION** dentro de quienes hayan sido aceptados al programa. Las demás exenciones de derechos de matrícula o académicos serán las establecidas en los reglamentos vigentes. La exención contemplada tendrá la misma vigencia del presente convenio (tres promociones), para un total de doce (12) estudiantes. **QUINTA.**- La **FUNDACION** aportará para el funcionamiento del programa un total de Diecinueve mil novecientos dólares (US\$19.900), los cuales desembolsará, previa cuenta de cobro, como a continuación se detalla: el 10. de febrero de 1994.

9

Cuatro mil dólares (US\$4.000); el 10. de agosto de 1994, Seis mil seiscientos dólares (US\$6.600); el 10. de febrero de 1995, Cinco mil dólares (US\$5.000) y el 10. de agosto de 1995, Cuatro mil trescientos dólares (US\$4.300). El desembolso en dinero lo hará la FUNDACION previa presentación de cuenta de cobro, debidamente soportada con la certificación sobre el funcionamiento regular del programa y el número de alumnos matriculados en cada periodo. **SEXTA.-** La UNIVERSIDAD administrará los fondos mencionados en el numeral anterior respetando la destinación definida en el presupuesto presentado por el Director del Departamento de Matemáticas y Estadística el 18 de enero de 1993 y aprobado por el Consejo Directivo de la FUNDACION según acta número 134. El presupuesto mencionado hace parte del presente convenio. **SEPTIMA.-** La UNIVERSIDAD aportará el resto de los fondos necesarios para el normal funcionamiento del programa. Así mismo pondrá a disposición del programa los profesores, instalaciones, equipos y, en general, toda la infraestructura física, administrativa y académica requerida para su funcionamiento. **OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD procurará dar permanencia académica al programa, aún después de vencido el término del presente convenio. **NOVENA.-** La FUNDACION podrá favorecer con su programa de crédito educativo subsidiado a los estudiantes del programa que llenen los requisitos exigidos en el reglamento de crédito para posgrados de la FUNDACION. **DECIMA.-** Todo lo pertinente al presente convenio estará coordinado por un Comité integrado en la siguiente forma: El Presidente de la FUNDACION o su delegado, el Decano de la Facultad de Ciencias de la UNIVERSIDAD, el Director del Departamento de Matemáticas y Estadística de la UNIVERSIDAD y el Coordinador Académico del programa. El Comité se reunirá por lo menos una vez semestral. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONVENIO.-** El presente convenio será suspendido cuando quiera que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Cuando el programa sea suspendido. 2. Cuando quiera que se dé a los recursos aportados por la FUNDACION destinación diferente a la previamente establecida. De la misma manera, en caso de que el programa, por razones ajenas a la FUNDACION, no se inicie y continúe regularmente y ésta ya haya hecho desembolsos sobre el convenio, se generará a cargo de la UNIVERSIDAD la obligación de reintegro inmediato del dinero desembolsado. **DECIMA SEGUNDA. REQUISITOS.-** 1. Firma de las partes. 2. Publicación en el Diario Oficial a cargo de la FUNDACION. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector Encargado
Universidad Nacional de Colombia


JUAN PABLO ARANGO POSADA
Presidente
Fundación Educativa
Centralseguros

Celis E./Luz Rios 25-02-94

ck
u.
